

TRADUCCIÓN CERTIFICADA

Ley 113-76, Ley de apropiaciones consolidadas de 2014, Título II, Departamento de Justicia: Se asignan \$2,500,000 a la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico para la educación objetiva no partidista de los votantes en cuanto a un plebiscito, así como la celebración del mismo sobre las alternativas que habrán de resolver el futuro estatus político de Puerto Rico.

Informe del Comité de Apropiaciones (Ley 113-76, 2014): Plebiscito para Puerto Rico. -- La recomendación incluye \$2,500,000 para la educación objetiva, no partidista acerca de un plebiscito, así como la celebración del mismo en cuanto a las alternativas que habrán de resolver el futuro estatus político de Puerto Rico. Los fondos asignados no se han de comprometer hasta 45 días después de que el Departamento notifique a los Comités de Apropiaciones su visto bueno de un plan de gastos preparado por la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, para educar a los electores y administrar un plebiscito, que incluya la aprobación de la papeleta plebiscitaria. Dicha notificación deberá incluir la determinación de que los materiales educativos que se ofrezcan a los electores, la papeleta plebiscitaria y los demás materiales relacionados no sean incompatibles con la Constitución, las leyes y las políticas de los Estados Unidos.

Ley 114-187, 2016: Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico (PROMESA, por sus siglas en inglés), "Sección 402. El derecho de Puerto Rico a decidir su futuro estatus político: Ninguna parte de esta Ley se ha de interpretar de manera que restrinja el derecho de Puerto Rico a decidir su futuro estatus político, inclusive cuando se lleve a cabo el plebiscito según lo autoriza la Ley 113-76, 2014."



Yo, Juan E. Segarra, traductor USCCI#06-067, certifico que la presente es una traducción fidedigna y correcta, conforme a mis capacidades, del documento en inglés que he visto.